



# Santa Cruz de Tenerife

## AYUNTAMIENTO

### DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

**INCOACIÓN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A PARQUE MARÍTIMO, INVERSIÓN A PALMETUM.**

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para 2018-2019 recoge, entre otras subvenciones, una Subvención nominativa a la Sociedad Parque Marítimo por importe de 100.000 euros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Conforme al **artículo 58** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

II.- El **artículo 2.1** de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones dispone que: **"1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:**

- **a) Que la entrega se realice *sin contraprestación directa* de los beneficiarios.**
- **b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la *ejecución de un proyecto*, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.**
- **c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el *fomento de una actividad de utilidad pública o interés social* o de promoción de una finalidad pública.**



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 1243331114503111333 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



**III.-** Según el **artículo 8** de la ley General de Subvenciones: *“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria...”*

**IV.-** En virtud del **artículo 22. a)** de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: **a)** Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.*

**V.-** En el mismo sentido se pronuncia el **artículo 24** de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, publicada en el BOP número 94/2011 de 10 de junio de 2011, en cuya virtud *“podrán concederse de forma directa: a) las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos (...)”.*

**VI.-** El **artículo 25** de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife dispone que: *“1. Las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal se regirán por las bases de ejecución del presupuesto, por el presente artículo, por las disposiciones de esta ordenanza, y de la ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, que le son aplicables en cuanto a los requisitos de los beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y forma de reintegro, control financiero, sanciones, etc y por el convenio a través del cual se canalizan salvo excepciones justificadas, que establecerán las condiciones y los compromisos específicos”.*

**VII.-** Conforme a lo dispuesto en la **Base 13** de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2019, el órgano competente es el Ilmo. Sr. concejal del Área, D. José Ángel Martín Bethencourt.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

#### **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente administrativo para el otorgamiento de la subvención nominativa a Parque Marítimo Santa Cruz, S.A.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12433311145031111333 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



**SEGUNDO.-** Notificar a Parque Marítimo Santa Cruz, S.A. la presente resolución.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12433311145031111333 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>